

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9903

REAL DECRETO 844/1984, de 25 de enero, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de asistencia y servicios sociales.

Por Real Decreto-ley 30/1978, de 27 de septiembre, fue aprobado el régimen preautonómico para Murcia.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, se transfirieron al Ente Preautonómico de Murcia competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia y servicios sociales.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se aprobó el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición del Consejo Regional de Murcia medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por otra parte, el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de asistencia y servicios sociales, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia de fecha 28 de junio de 1983, por el que se amplía el traspaso de funciones, servicios y medios del Estado en materia de asistencia y servicios sociales a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adaptando los transferidos en fase preautonómica en la misma materia, por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan ampliados los traspasos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y de los bienes, así como del personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º La ampliación de los traspasos, así como la adaptación de los medios anteriormente transferidos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó Acuerdo sobre ampliación y adaptación del traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Estado en materia de asistencia y servicios sociales, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación y adaptación del traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10.1, o), que correspondé a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de bienestar y servicios sociales.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, fueron transferidos en esta materia al Ente Preautonómico de Murcia funciones y servicios, con sus medios, cuya asunción con carácter definitivo tuvo lugar en virtud de lo previsto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y que es preciso completar adaptando aquéllos al régimen de los traspasos previstos en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las siguientes funciones y servicios:

En materia de servicios y asistencia sociales, y al amparo del artículo 148.1.20 de la Constitución y 10.1, o), del Estatuto:

a) Las funciones correspondientes a los centros y establecimientos dependientes del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social y de su Delegación Provincial.

b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hará cargo de la concesión y gestión de las ayudas contenidas en los conceptos 19.02.781, 19.02.782, 32.23.751, 19.02.454, 19.02.485 y 19.02.487/1 de los Presupuestos Generales del Estado para 1983, y los correspondientes de los presupuestos futuros, en cuanto a los beneficiarios residentes en Murcia y a los centros, que, sin perseguir ánimo de lucro, se subvencionan con cargo al mismo, dentro del mismo ámbito territorial, sin perjuicio de las ayudas de que pueda disponer la Comunidad Autónoma.

c) En materia de familias numerosas, corresponderá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación con sujeción al modelo estatal, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

d) Las unidades administrativas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondientes a Servicios Sociales, así como a otras funciones que se transfieren.

e) Los Centros Sociales Asistenciales, antes dependientes de la Dirección General de Acción Social.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones legalmente atribuidas:

a) La atención de obligaciones de ámbito estatal, el mantenimiento de relaciones con Asociaciones y Organismos de ámbito estatal o internacional, así como la gestión de los servicios y ayudas para atención a refugiados y apátridas; de las ayudas en favor del Patronato de Rehabilitación Social de Enfermos de Lepra, y de las subvenciones en favor del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y la de los créditos destinados a transferencias globales a la Seguridad Social.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no hayan dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la forma que en cada caso se señala, las siguientes funciones y actuaciones:

a) Para la satisfacción de las obligaciones fijadas dimanantes de derechos subjetivos (ayudas mensuales a ancianos y enfermos incapacitados y becas de minusválidos internados en centros), se transferirá el crédito resultante del número de derechos reconocidos, de acuerdo con la normativa general del Estado que regula esta materia, y el importe de los mismos el primero de enero de cada año, efectuándose las regularizaciones que procedan en los meses de julio y diciembre. Igualmente, cada dos meses se remitirá a la Dirección General de Acción Social relación de altas y bajas de las ayudas, a efectos de coordinación en el pago de las mismas.

b) El montante de subvención que ha de ser gestionado por la Comunidad se calculará en función de criterios objetivos cuya fijación se realizará de común acuerdo entre la Administración del Estado y todas las Comunidades Autónomas.

c) Se establece entre el Estado y la Comunidad Autónoma el deber recíproco de información a efectos de evaluación estadística e informática, régimen económico y financiero sin que todo ello suponga merma de las facultades que legalmente están atribuidas a ambas Administraciones.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado traspasados.*

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados al Ente Preautonómico de Murcia en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, en los términos que figuran en la relación adjunta número 1.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico (relación número 1 adjunta al anexo I, del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero), se adaptará a lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados.*

1. Se amplían los medios personales traspasados al Ente Preautonómico de Murcia en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2, donde se incluye también el que está adscrito actualmente a los servicios, centros y establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social transferidos en virtud del mencionado Real Decreto, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo previsto en el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

2. Asimismo, el régimen del personal que ocupa los puestos de trabajo especificados en las relaciones número 2 del anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, correspondientes a las Unidades de Servicios Sociales y Familias Numerosas de las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, y a los Centros Sociales Asistenciales dependientes de la Dirección General de Acción Social, será el establecido en el apartado anterior.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983. Por la Administración del Estado se procederá a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes traspasados.*

En las relaciones adjuntas número 2 se detallan asimismo los puestos de trabajo vacantes correspondientes a servicios, centros y establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social, con indicación del Cuerpo o Escala que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados por

el presente Real Decreto a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 240.088,8 miles de pesetas. La recaudación por tasas y otros ingresos asciende a 10.559 miles de pesetas y la carga asumida neta se cifra en 229.529,8 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria

	Créditos en miles de pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	182.422,0
Gastos de funcionamiento	45.896,8
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	11.970,0
Total	240.088,8
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	10.559,0
Financiación neta	229.529,8

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) *Documentación y expedientes de los servicios traspasados.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo, al igual que la adaptación de los traspasados con anterioridad, tendrán efectividad a partir del día 1 de junio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, María Jesús Barrero García y Antonio Martínez Blanco.

ANEXO II

Materia o competencia: Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Disposiciones afectadas: Orden ministerial de 10 de marzo de 1975 que regula la organización periférica del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Artículos 1 y 2 en cuanto a dependencia orgánica y funcional de las Delegaciones Provinciales del Instituto.

Materia o competencia: Concesión y gestión de las ayudas individuales a ancianos y a enfermos o incapacitados para el trabajo.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio sobre concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo.

Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12 y 13 sobre competencias a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social en materia de ordenación, tramitación y resolución de los expedientes de concesión de ayudas.

Materia o competencia: Servicios sociales.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 4, en materia de servicios sociales, excepto Fundaciones y Organos tutelados.

Artículo 9, sobre estructura administrativa de la Dirección de Servicios Sociales.

Materia o competencia: Familias numerosas.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 2, 9, sobre concesión y renovación de títulos de familias numerosas.

2.2. RESUMEN TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONOS DE TRABAJO POR NIVELES EN LA INSERCIÓN PROFESIONAL EN EL TERCER SEMESTRE DE 1983.

Nivel	Ejemplar	Punto de trabajo	Número de personas
Administrativa	7	-----	3
Auxiliar	7	-----	2
C. Conductores	5	-----	1
		T O T A L	6
	21	Director Provincial	2
	14	Subdirector de Seguridad	2

— 8 —

2.3. RESUMEN TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONOS DE TRABAJO POR NIVELES EN LA INSERCIÓN PROFESIONAL EN EL TERCER SEMESTRE DE 1983.

Nivel	Ejemplar	Punto de trabajo	Número de personas
Administrativa	7	-----	3
Auxiliar	7	-----	2
C. Conductores	5	-----	1
		T O T A L	6
	21	Director Provincial	2
	14	Subdirector de Seguridad	2

— 8 —

2.4. RESUMEN TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONOS DE TRABAJO POR NIVELES EN LA INSERCIÓN PROFESIONAL EN EL TERCER SEMESTRE DE 1983.

Nivel	Ejemplar	Punto de trabajo	Número de personas
Administrativa	7	-----	3
Auxiliar	7	-----	2
C. Conductores	5	-----	1
		T O T A L	6
	21	Director Provincial	2
	14	Subdirector de Seguridad	2

— 7 —

2.5. RESUMEN TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONOS DE TRABAJO POR NIVELES EN LA INSERCIÓN PROFESIONAL EN EL TERCER SEMESTRE DE 1983.

Nivel	Ejemplar	Punto de trabajo	Número de personas
Administrativa	7	-----	3
Auxiliar	7	-----	2
C. Conductores	5	-----	1
		T O T A L	6
	21	Director Provincial	2
	14	Subdirector de Seguridad	2

— 8 —

OPERAÇÕES DE... (Vertical text on the left side of the page)

Table with columns: CATEGORIA DE ATIVIDADES, VALORES, and TOTAL. Includes categories like 'ATIVIDADES DE ATENDIMENTO' and 'ATIVIDADES DE MANUTENÇÃO'.

OPERAÇÕES DE... (Vertical text on the right side of the page)

Table with columns: CATEGORIA DE ATIVIDADES, VALORES, and TOTAL. Includes categories like 'ATIVIDADES DE ATENDIMENTO' and 'ATIVIDADES DE MANUTENÇÃO'.

OPERAÇÕES DE... (Vertical text on the left side of the page)

Table with columns: CATEGORIA DE ATIVIDADES, VALORES, and TOTAL. Includes categories like 'ATIVIDADES DE ATENDIMENTO' and 'ATIVIDADES DE MANUTENÇÃO'.

OPERAÇÕES DE... (Vertical text on the right side of the page)

OPERAÇÕES DE... (Vertical text on the left side of the page)

Table with columns: CATEGORIA DE ATIVIDADES, VALORES, and TOTAL. Includes categories like 'ATIVIDADES DE ATENDIMENTO' and 'ATIVIDADES DE MANUTENÇÃO'.

OPERAÇÕES DE... (Vertical text on the left side of the page)

Table with columns: CATEGORIA DE ATIVIDADES, VALORES, and TOTAL. Includes categories like 'ATIVIDADES DE ATENDIMENTO' and 'ATIVIDADES DE MANUTENÇÃO'.

OPERAÇÕES DE... (Vertical text on the left side of the page)

Table with columns: CATEGORIA DE ATIVIDADES, VALORES, and TOTAL. Includes categories like 'ATIVIDADES DE ATENDIMENTO' and 'ATIVIDADES DE MANUTENÇÃO'.

OPERAÇÕES DE... (Vertical text on the right side of the page)

C.A. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE CANARIAS
RES. Y CLAV. 1984/10. 17. DEL 10/05/84

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VAGANTES	1 Básicas	299.992	-----	299.992
VAGANTES	1 Situados en Bases	704.000	-----	704.000

- 83 -

C.A. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE CANARIAS
RES. Y CLAV. 1984/10. 17. DEL 10/05/84

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VAGANTES	1 Básicas	299.992	-----	299.992

C.A. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE CANARIAS
RES. Y CLAV. 1984/10. 17. DEL 10/05/84

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VAGANTES	1 Secundaria Especializada	725.000	-----	725.000

- 84 -

C.A. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE CANARIAS
RES. Y CLAV. 1984/10. 17. DEL 10/05/84

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VAGANTES	1 Dir. Gen. o Jefe	840.000	-----	840.000
VAGANTES	2 Director Diplomado	1.456.000	-----	1.456.000
VAGANTES	1 Dir. 1ª (Docencia)	686.000	-----	686.000
VAGANTES	1 Dir. Profesor	658.000	-----	658.000
VAGANTES	2 Dir. Profesor Titular	1.316.000	-----	1.316.000
VAGANTES	2 Dir. no Titular	1.048.000	-----	1.048.000
VAGANTES	2 2da Especializada	1.251.600	-----	1.251.600
VAGANTES	2 Secundaria Especializada	1.010.000	-----	1.010.000

- 85 -

S.A. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL TRABAJO DE BUENOS AIRES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MENDOZA
Comunidad Cereza
CURSO DE ALIMENTACION INFANTIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTES	1 Médico	299.092	-----	299.092
VACANTE	1 Aux. Enfermera	658.000	-----	658.000
VACANTE	1 Para. Limpieza	602.000	-----	602.000

-- 82 --

S.A. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL TRABAJO DE BUENOS AIRES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MENDOZA
Comunidad Lonca
G.I. Y J.M. PPTA. SPA. DEL CAMPEN

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Peda. Especializado	605.000	-----	605.000

-- 83 --

S.A. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL TRABAJO DE BUENOS AIRES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MENDOZA
Comunidad Obayvala de la Cruz
CENTRO ALIMENT. INFANTIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Médico	299.092	-----	299.092

-- 84 --

S.A. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL TRABAJO DE BUENOS AIRES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MENDOZA
Comunidad Mencia

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIN CEREZO, DAVID	Asesor Nutricional	60.750	-----	60.750

-- 85 --

RELACION N° 3
S.A. RELACION NOMINAL DE COSTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE TRASPASA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MENDOZA, CALIFICACION CON LOS DATOS FINANCIOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1981. (EN MILLES DE PESOS)
- BUENOS AIRES

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTOS DE EMISION	TOTAL
	Costo Directo		Costo Indirecto			
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto		
TOTAL CAPITULO I.....	1.922,0	6.456,0	172.571,0	1.762,0	-	982.412,0
TOTAL CAPITULO II.....	244,0	541,8	43.927,0	215,0	-	45.459,8
TOTAL CAPITULO VI.....	-	-	-	-	11.270,0	11.270,0
TOTAL COSTOS.....	2.166,0	7.237,8	216.528,0	1.977,0	11.270,0	229.081,8
.....	-	-	96.899,0	-	-	96.899,0
.....	-	-	10.527,0	-	-	10.527,0
.....	2.166,0	7.237,8	216.528,0	1.977,0	11.270,0	229.081,8

-- 86 --

RELACION N° 3
S.A. RELACION NOMINAL DE COSTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE TRASPASA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MENDOZA, CALIFICACION CON LOS DATOS FINANCIOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1981. (EN MILLES DE PESOS)
- BUENOS AIRES

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTOS DE EMISION	TOTAL
	Costo Directo		Costo Indirecto			
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto		
11.01.112	643	-	1.076	-	-	1.719
11.12.112	-	621	-	-	-	621
25.02.119	228	-	421	-	-	649
25.07.117	228	-	1.423	-	-	1.651
25.07.118	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.121	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.122	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.123	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.124	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.125	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.126	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.127	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.128	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.129	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.130	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.131	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.132	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.133	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.134	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.135	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.136	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.137	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.138	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.139	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.140	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.141	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.142	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.143	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.144	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.145	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.146	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.147	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.148	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.149	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.150	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.151	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.152	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.153	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.154	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.155	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.156	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.157	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.158	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.159	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.160	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.161	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.162	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.163	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.164	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.165	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.166	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.167	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.168	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.169	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.170	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.171	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.172	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.173	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.174	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.175	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.176	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.177	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.178	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.179	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.180	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.181	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.182	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.183	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.184	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.185	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.186	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.187	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.188	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.189	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.190	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.191	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.192	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.193	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.194	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.195	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.196	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.197	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.198	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.199	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.200	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.201	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.202	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.203	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.204	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.205	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.206	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.207	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.208	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.209	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.210	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.211	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.212	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.213	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.214	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.215	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.216	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.217	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.218	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.219	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.220	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.221	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.222	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.223	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.224	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.225	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.226	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.227	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.228	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.229	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.230	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.231	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.232	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.233	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.234	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.235	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.236	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.237	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.238	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.239	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.240	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.241	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.242	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.243	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.244	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.245	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.246	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.247	228	-	1.076	-	-	1.304
25.07.248	228	-	1.076	-		

RELACION Nº 3

2.3 INFORMACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981. (EN MILES DE PÉSETAS).
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
22.09.211	339,0	22,9	176,0	42,0	0	579,9
22.09.222	377,0	44,1	419,0	39,0	0	740,1
22.09.223	21,7	19,4	-	-	0	41,1
22.09.232	-	-	83,0	12,0	0	95,0
22.09.235	222,0	24,3	163,0	22,0	0	431,3
22.09.241	22,0	20,7	30,0	2,0	0	74,7
22.09.242	142,7	34,9	19,0	2,0	0	198,6
22.09.271	82,1	16,3	43,0	11,0	0	152,4
TOTAL CAPITULO VI	2.420,0	201,8	873,0	119,0	0	3.613,8
TOTAL CAPITULO VII	-	-	-	-	-	-
TOTAL DE COSTES	2.420,0	202,8	8.600,0	1.374,0	0	10.326,8
RECURSOS	-	-	-	-	-	-
CANTIA APORTADA NETA	2.420,0	202,8	8.600,0	1.374,0	-	10.326,8

- 38 -

RELACION Nº 3

2.4 INFORMACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981. (EN MILES DE PÉSETAS).
IASAS.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES (1)		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
23.41.111	372	2.999	2.322	0	0	3.971
23.41.127	27	472	2.239	0	0	2.741
23.41.161	0	0	219.543	0	0	219.543
23.41.173	0	0	124	0	0	124
23.41.181	29	1.943	42.569	0	0	44.223
23.41.191	0	0	19	0	0	19
TOTAL CAPITULO 2	328	4.025	167.866	0	0	172.219
23.41.211	0	220	202	0	0	422
23.41.221	0	0	194	0	0	194
23.41.222	0	0	1.246	0	0	1.246
23.41.223	0	0	37	0	0	37
23.41.241	26	291	99	0	0	416
23.41.251	0	0	49.061	0	0	49.061
23.41.254	0	0	208	0	0	208
23.41.257	0	0	24	0	0	24
23.41.267	0	0	22	0	0	22
23.41.271	103	97	887	0	0	1.087
TOTAL CAPITULO III	129	217	47.102	0	0	47.548

- 39 -

RELACION Nº 3

2.5 INFORMACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981. (EN MILES DE PÉSETAS).
IASAS.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES (1)		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL CAPITULO VI	-	-	-	-	11.270	11.270
TOTAL DE COSTES	426	6.273	210.968	0	11.270	228.929
RECURSOS	-	-	10.539	-	-	10.539
CANTIA APORTADA NETA	426	6.273	200.429	0	11.270	219.128

- 40 -